



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 240-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 2040 de fecha 17 de febrero del 2015, el Informe N° 48-2015-AS-OP/MPP de fecha 18 de marzo del 2015, el Informe N° 44-2014-SGDES-MPP de fecha 23 de marzo del 2015, Informe N° 145-2015-GM-MPP y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 2221 de fecha 03 de marzo del 2014, el Sr. Aliaga García José Alfonso, solicita apoyo económico para comprar alimentos y medicinas ya que se encuentra padeciendo de la próstata, mal de Parkinson, pérdida de visión, gastritis estomacal y otras enfermedades propias de su edad.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, se aprueba la Directiva N° 002-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012, para la Asignación de Subvenciones Sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, Lloc a favor de Personas Naturales y/o jurídicas, cuya finalidad es brindar apoyo mediante una subvención a organizaciones sociales sin fines de lucro, así como personas naturales para cubrir gastos de índole de Asistencia Médica, Culturales-Educacional y Deportivas, Apoyo Social, Extrema Pobreza, Servicios Funerarios, Incentivos Sociales.

Que, mediante Informe N° 048-2015-AS-OP-MPP de fecha 18 de marzo del 2015, la Asistente Social Sra. Carmen Urteaga Cabrera, informa que el Sr. Aliaga García José Alfonso de 76 años de edad, fue diagnosticado con enfermedad a la próstata, mal de parkinson, pérdida de visión, gastritis estomacal y otras enfermedades propias de su edad (debilidad en miembros inferiores y superiores, que le impiden deambular con facilidad), cuenta seguro SIS, el ingreso que percibe proviene de la solidaridad humana, que pide en Instituciones del Estado y a personas particulares, no siendo siempre positiva la respuesta que recibe. No es favorecido con pensión económica del Estado. Asimismo se constató que la situación personal y socio económica del hogar es de pobreza extrema y enfermedad, por lo que es de opinión favorable se le brinde la subvención económica de S/. 250.00 Nuevos Soles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2012-MPP de Subvenciones Sociales que Ítem VI inciso 6.2 a) Subvenciones sociales de Asistencia Médica.

Que, mediante Informe N° 44-2015-SGDES-MPP de fecha 23 de marzo del 2015, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que de acuerdo con la Directiva N° 002-2012-MPP, es de opinión favorable para que se le brinde el apoyo correspondiente al Sr. José Alfonso García Aliaga, para tal fin deriva el expediente a la Oficina de Gerencia Municipal para disponga si se le va apoyar con el monto de la subvención económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de esta Entidad.

Que, mediante Informe N° 145-2015-GM-MPP de fecha 08 de abril del 2015, la Oficina de Gerencia Municipal solicita a este Despacho se proyecte la Resolución de Alcaldía de subvención económica por el monto de S/. 250.00 Nuevos Soles según certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000371.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR una Subvención Económica de S/. 250.00 (DOSCIENOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a nombre del Sr. JOSÉ ALFONSO ALIAGA GARCÍA, los mismos que servirán para cubrir en parte los gastos de salud y alimentación por encontrarse en extrema pobreza, con la finalidad de que lleve una mejor calidad de vida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la unidad de Tesorería proceda al giro del cheque respectivo de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000371.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades involucradas cumpla con lo señalado en la Directiva N° 002-2012-MPP de fecha 08 de noviembre del 2012.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General
- Gerencia Municipal
- Tesorería
- Presupuesto
- Contabilidad
- Interacción
- Asistencia Social
- Desarrollo Económico
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Rubén Aldea Huaman
Econ. Rolando Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL